



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JEIZON ESQUIVEL CELIS
Radicación : 2019- 001004

Teniendo en cuenta los memoriales que precede, suscrito por la parte demandante y demandado se dispone;

PRIMERO.- TENER al demandado **JEIZON ESQUIVEL CELIS**, notificado en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- Correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito presentada por el demandado **JEIZON ESQUIVEL CELIS**, en escrito que antecede, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 # 1º del Código General del Proceso.

TERCERO.- reconoce personería a la Doctora MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS, como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Y/O JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: DESCORRO DEMANDA

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: JEIZON ESQUIVEL CELIS

RAD. 41001418900320190100400

MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.307.344 expedida en Neiva, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 159.628 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, **JEIZON ESQUIVEL CELIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 83169455, teléfono 3123055835, correo electrónico para notificaciones jeizon2009@hotmail.com, con todo respeto informo que a efectos de notificaciones mi correo es calidadjuridica@gmail.com, teléfono: 3144882948, - Decreto 806 de 2020-, DESCORRO el libelo demandatorio encontrándome dentro del término legal para realizarlo, lo cual procedo a hacer, indicando que frente a la misma se realiza con base en la información y documentación allegada por mi mandante:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En nombre de mi Representado manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones, y a continuación presento las excepciones propuestas, y mi poderdante se opone al cobro ejecutivo de las obligaciones que constituyen el *petitum* de esta demanda, señalando el valor pretendido en el título valor pagaré 390030780020193, no se compadece de la realidad del crédito, el cual es informar a la judicatura que el demandado es objeto de descuento por nómina desde el año 2016, mes de junio, por cuanto por error del banco popular, hoy demandante, no se inició en la fecha que debía realizarse, sin embargo como se probará, el demandado realizó unos pagos por ventanilla, adicional al descuento por nómina, estos pagos los realizó desde el mes de enero de 2016, y aún en la actualidad se están realizando un descuento por nómina de \$393.594 al crédito y por valor de \$567.328 al crédito vencido, para un total mensual descontado y pagado al banco por valor de \$960.922 MENSUAL, y a la fecha se ha pagado un valor total de **\$49.982.034.**



Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

Es importante indicar al despacho que la parte demandante, Banco Popular, pretende le pago de una suma de dinero, la cual a la fecha de presentación de demanda no es claro el valor pretendido, como quiera que no se establece que EL DEMANDADO ES OBJETO DE DESCUENTO POR NOMINA, y que SE HA VENIDO REALIZANDO MENSUALMENTE. En los literales A, B y C, Y los numerales subsiguientes, se establece que las cuotas vencidas desde el mes de junio de 2019, OMITIENDO indicar QUE EL DEMANDADO HA ESTADO PAGANDO EL CREDITO, en un valor total mensual de \$960.922.

En cuanto a los hechos:

1. Es cierto, el demandado adquirió y acepto el pagaré base de ejecución.
2. Es cierto, el demandado adquirió y acepto el pagaré base de ejecución, de acuerdo al anexo título valor.
3. No es cierto, por cuanto no se ha establecido en la demanda que el demandado es objeto de descuento por nómina, y mensualmente se le viene descontando un valor total de \$960.922, y a la fecha se ha pagado \$49.982.034
4. No es cierto, por cuanto no se ha establecido en la demanda que el demandado es objeto de descuento por nómina, y mensualmente se le viene descontando un valor total de \$960.922, y a la fecha se ha pagado \$49.982.034
5. Es cierto, el título valor reúne los requisitos legales.
6. Es cierto, parcialmente, por cuanto no se establece que el demandado viene realizando pagos mensuales, DESCUENTOS POR NOMINA, no solamente al crédito sino a la obligación vencida.
7. Es cierto, la cláusula aceleratoria.
8. Es cierto, de eso se desprende el certificado de existencia y representación legal.

EXCEPCIONES PROPUESTAS

Cobro de lo no debido

Fundo la presente exceptiva cobro de lo no debido, por cuanto mi representado ha venido pagando en la modalidad de DESCUENTO POR NOMINA dicha obligación pretendida, y aunado a ello, se ha venido pagando valores parciales por ventanilla, tal como se desprende del cuadro que a continuación se relaciona de los pagos y descuentos por nomina, los cuales a la fecha se ha pagado \$49.982.034.



Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada
Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

BALANCE DESCUENTOS POR NOMINA EFECTUADOS POR BANCO POPULAR													
AÑO	nomina enero	nomina febrero	nomina marzo	nomina abril	nomina mayo	nomina junio	nomina julio	nomina agosto	nomina septiembre	nomina octubre	nomina noviembre	nomina diciembre	TOTAL DESCUENTOS FECHA
2016						480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	393.594	393.594	4.150.415
											480.461	480.461	
2017	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	10.488.660
	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	
2018	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	10.488.660
	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	
2019	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	10.488.660
	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	480.461	
2020	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594	393.594						6.552.720
	480.461	480.461	567.328	567.328	567.328	567.328	567.328						
TOTAL DINEROS DESCONTADOS POR NOMINA A LA FECHA													42.169.115
PAGOS EFECTUADOS POR VENTANILLA EN EL BANCO POPULAR													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL PAGO POR VENTANILLA		
2016	980.000	980.000	980.000	980.958	980.959	984.000	485.000	481.000	481.000	480.000	7.812.917		
TOTAL DINERO PAGADO POR VENTANILLA											7.812.917		
PAGOS TOTAL A LA FECHA DE LA OBLIGACION													
DESCUETOS POR NOMINA						42.169.115							
PAGOS POR VENTANILLA						7.812.917							
TOTAL PAGO A LA FECHA DE CREDITO						49.982.032							

Solicito que la presente excepción prospere por cuanto se está cobrando un título valor que no se debe, que ya fue pagado; y adicionalmente que quien lo cobra no es la verdadera acreedora o beneficiaria del título valor.

Pago De La Obligación

La obligación que se pretende cobrar en la presente demanda se encuentra pagada por lo menos de manera parcial, de acuerdo a los hechos narrados en el libelo de la contestación de la demanda, y los anexos a las misma, como quiera que se está probando la buena fé de mi poderdante de ir cumpliendo a cabalidad con el pago de las cuotas, e incluso en el año 2016, siendo que no se había hecho efectivo el descuento por nómina se dio inicio al pago por ventanilla y luego se dió inicio al descuento por nómina.

Solicito respetuosamente que esta excepción prospere por cuanto mi poderdante ha venido pagando la obligación.

A este efecto, solicito al demandante, banco POPULAR, allegar un certificado de pago del demandado, donde se refleje efectivamente los valores que se han pagado y el estado de cuenta REAL Y ACTUAL del crédito, así como que se indique que viene dándose un DESCUENTO POR NOMINA.



Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

PETICIÓN

1. Por lo expuesto, respetuosamente solicito se declaren probadas las excepciones propuestas.
2. Solicito respetuosamente activar el presente proceso por la plataforma TYBA.

PRUEBAS SOLICITADAS:

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

PRIMERA:

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

1. Desprendibles de nómina del demandado año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.
2. Copia de las consignaciones realizadas directamente por el demandado año 2016.

SEGUNDA:

DOCUMENTALES SOLICITADAS EN CABEZA DEL DEMANDANTE:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 167 C.G.P. *Carga de la prueba Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, **exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos.** La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

De acuerdo a lo establecido en esta normatividad del CGP, solicito a su honorable despacho, que la parte demandante BANCO POPULAR allegue un estado de cuenta REAL Y ACTUAL **que contenga todos los pagos realizados por la parte demandada**, donde se pueda constatar los pagos



*Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada*

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

realizados, y especialmente los que se hicieron por ventanilla en el año 2016 y los pagos mensuales que se han venido haciendo en la modalidad del descuento por nómina.

NOTIFICACIONES

Al demandado y la suscrita a efectos de cualquier notificación se podrá efectuar en los correos electrónicos: jeizon2009@hotmail.com y calidadjuridica@gmail.com , teléfono: 3144882948.

Atentamente,

MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS

C.C. 36.307.344 de Neiva

T.P. 159.628 del C. S. de la Judicatura



Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA Y/O JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: ALLÉGO PODER

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: JEIZON ESQUIVEL CELIS

RAD. 41001418900320190100400

JEIZON ESQUIVEL CELIS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 83169455, teléfono 3123055835, correo electrónico para notificaciones jeizon2009@hotmail.com, por medio del presente de manera libre y voluntaria, confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.307.344 expedida en Neiva, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 159.628 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa técnica como demandado del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada establecida con el art 77 del C.G.P., en especial las de **adelantar mi defensa técnica, contestar demanda, proponer excepciones, y además** las de interponer recursos, corregir, transigir, adicionar, proponer incidentes, recibir, desistir, transigir o transar, conciliar, sustituir el poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones judiciales que le otorgan la ley y que sean necesarios e inherentes para la defensa de mis intereses. De igual manera faculto de manera amplia y expresamente a mi apoderado para enmendar, corregir y/o complementar el presente poder en facultades necesarias y pretensiones adicionales que no estén contempladas para el ejercicio de mandato aquí conferido, aclarando que lo llenado a mano es completamente valido. Así mismo de acuerdo al art 5 decreto 806 de 2020, informo que el correo electrónico de mi apoderada es calidadjuridica@gmail.com, teléfono: 3144882948.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderada judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,



JEIZON ESQUIVEL CELIS

C.C. 83169455

correo electrónico para notificaciones: jeizon2009@hotmail.com



*Marta Jimena Suárez Burgos
Abogada especializada*

Universidad Cooperativa – Universidad Católica de Colombia- Universidad Antonio Nariño